

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO AFALE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES AFALE DE LEPE UBICADO EN LEPE, EN LA PROVINCIA DE HUELVA. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Lepe y entorno AFALE en adelante la entidad concertada, con CIF G21364690 y domicilio en Calle Alajar, s/n, de Lepe en la provincia de Huelva, y actuando en su nombre y representación Doña Carolina Reyes González, con DNI : \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 15 plazas para la tipología de para personas mayores en situación de dependencia en el centro denominado RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES AFALE DE LEPE sito en Calle Matalascañas, 2 de la localidad de Lepe de la provincia de Huelva inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006215, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un período de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de Atención Residencial, 15 plazas para personas mayores en situación de dependencia, en el Centro denominado RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES AFALE DE LEPE, sito en Lepe, en la provincia Huelva objeto de este compromiso, es de 55,79€/día, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:



- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE  
ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO  
AFALE**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo. Carolina Reyes González  
Representante legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES PADRES PAULES UBICADO EN ANDUJAR, EN LA PROVINCIA DE JAÉN. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR en adelante la entidad concertada, con CIF G90079666 y domicilio en Calle Sevilla, 9, de Osuna en la provincia de Sevilla, y actuando en su nombre y representación Doña Isabel María de la Paz Venegas García, con DNI en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de atención residencial un total de 20 plazas para personas mayores en situación de dependencia en el centro denominado CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES PADRES PAULES sito en Calle Hermanos del Val, 19 de la localidad de Andújar de la provincia de Jaén inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006115, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un período de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso.

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de atención residencial, 20 plazas para personas mayores en situación de dependencia, en el Centro denominado CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES PADRES PAULES, sito en Andújar, en la provincia Jaén objeto de este compromiso, es de 55,79€/día, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.



En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo. Isabel María de la Paz Venegas García  
Representante legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD RESIDENCIAL SENIOR 2000 S.L.U PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA DE MAYORES ORPEA ALJARAFE UBICADO EN BORMUJOS, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Residencia Senior 2000 S.L.U. en adelante la entidad concertada, con CIF B82572413 y domicilio en Paseo del General Martínez Campo, 46, de Madrid en la provincia de Madrid, y actuando en su nombre y representación Don Manuel Aznar Aznar, con DNI \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la **CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 5 plazas para la tipología de para personas mayores en situación de dependencia en el centro denominado RESIDENCIA DE MAYORES ORPEA ALJARAFE sito en Carretera Castille - Bormujos, km 1 de la localidad de Bormujos de la provincia de Sevilla inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0003134, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un período de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.



La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de Atención Residencial, 5 plazas para personas mayores en situación de dependencia, en el Centro denominado RESIDENCIA DE MAYORES ORPEA ALJARAFE, sito en Bormujos, en la provincia Sevilla objeto de este compromiso, es de 55,79€/día, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara no encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR RESIDENCIAL SENIOR 2000 S.L.U**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo. Manuel Aznar Aznar  
Representante legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ANDRÓMEDA RESIDENCIA DE MAYORES, S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO CENTRO DE DÍA PARA MAYORES ANDRÓMEDA UBICADO EN CAMAS, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Andromeda Residencia de Mayores S.L. en adelante la entidad concertada, con CIF B90483744 y domicilio en Calle Mercedes de Velilla, 26-28, de Camas en la provincia de Sevilla, y actuando en su nombre y representación Doña María Miriam Onorato Pradas, con DNI [redacted] en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).



La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Centro de día un total de 10 plazas para la tipología de para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión en el centro denominado CENTRO DE DÍA PARA MAYORES ANDRÓMEDA sito en Calle Mercedes de Velilla, 26 -28 de la localidad de Camas de la provincia de Sevilla inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006219, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- c) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- d) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de Centro de día, 10 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión, en el Centro denominado CENTRO DE DÍA PARA MAYORES ANDRÓMEDA, sito en Camas, en la provincia Sevilla objeto de este compromiso, es de 32,50€ / día con servicio de transporte y 24,18€ / día sin servicio de transporte, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara no encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ANDRÓMEDA RESIDENCIA DE MAYORES,  
S.L.**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo. María Miriam Onorato Pradas  
Representante legal



**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD RESIDENCIA VIRGEN MARÍA AUXILIADORA S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO CENTRO DE DÍA PARA MAYORES VIRGEN MARIA AUXILIADORA UBICADO EN CHURRIANA DE LA VEGA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Residencia Virgen María Auxiliadora S.L. en adelante la entidad concertada, con CIF B18776757 y domicilio en Calle Camelia, 2, de Churriana de la Vega en la provincia de Granada, y actuando en su nombre y representación Don Manrique Manuel Martín Pascual, con DNI \_\_\_\_\_ y Don Antonio González Romero con DNI \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que tienen atribuidas según han acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Centro de día un total de 10 plazas para la tipología de para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión en el centro denominado CENTRO DE DÍA PARA MAYORES VIRGEN MARIA AUXILIADORA sito en Calle Camelia, 2 de la localidad de Churriana de la Vega de la provincia de Granada inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0005904, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un período de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de Centro de día, 10 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión, en el Centro denominado CENTRO DE DÍA PARA MAYORES VIRGEN MARIA AUXILIADORA, sito en Churriana de la Vega, en la provincia Granada objeto de este compromiso, es de 32,50€ / día con servicio de transporte y 24,18€ / día sin servicio de transporte, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara no encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:



- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

**POR RESIDENCIA VIRGEN MARÍA AUXILIADORA  
S.L.**

Fdo. Manrique Manuel Martín Pascual  
Representante legal

**POR RESIDENCIA VIRGEN MARÍA AUXILIADORA  
S.L.**

Fdo. Antonio González Romero  
Representante legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA PARA MAYORES TIERRA DE LORCA UBICADO EN FUENTE VAQUEROS, EN LA PROVINCIA DE GRANADA. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Gestión Geriátrico Granada Sociedad Anónima en adelante la entidad concertada, con CIF A18608463 y domicilio en Calle Escultor Martín de Gainza, 12, de Alcalá de Guadaira en la provincia de Sevilla, y actuando en su nombre y representación Don Francisco José Reifs Caña, con DNI , en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 50 plazas para la tipología de para personas mayores en situación de dependencia en el centro denominado RESIDENCIA PARA MAYORES TIERRA DE LORCA sito en Escultor Martín de Gaiza, 12 de la localidad de Fuente Vaqueros de la provincia de Granada inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0005800, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un período de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de Atención Residencial, 50 plazas para personas mayores en situación de dependencia, en el Centro denominado RESIDENCIA PARA MAYORES TIERRA DE LORCA, sito en Fuente Vaqueros, en la provincia Granada objeto de este compromiso, es de 55,79€/día, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara no encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.



En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo. Francisco José Reifs Caña  
Representante legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD RUBÉN ALEJANDRO VALDÉS BERRIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN UBICADO EN DÚRCAL, EN LA PROVINCIA DE GRANADA. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Rubén Alejandro Valdés Berrio en adelante la entidad concertada, con CIF 76419371P y domicilio en Calle Ángel Barrios, 4, de Dúrcal en la provincia de Granada, y actuando en su nombre y representación Don Ruben Alejandro Valdés Berrio, con DNI , en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Centro de día un total de 20 plazas para la tipología de para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión en el centro denominado CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sito en Calle San José, 63 de la localidad de Dúrcal de la provincia de Granada inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0005983, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.



La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- c) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- d) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de Centro de día, 20 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión, en el Centro denominado CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sito en Dúrcal, en la provincia Granada objeto de este compromiso, es de 32,50€ / día con servicio de transporte y 24,18€ / día sin servicio de transporte, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara no encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR RUBÉN ALEJANDRO VALDÉS BERRIO**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo. Ruben Alejandro Valdés Berrio  
Representante legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO AFALE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES AFALE DE LEPE UBICADO EN LEPE, EN LA PROVINCIA DE HUELVA. EXPTE. CA-08/2019.**

A fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don José Luís Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA N° 23, de 3 de febrero de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Lepe y entorno AFALE en adelante la entidad concertada, con CIF G21364690 y domicilio en Calle Alajar, s/n, de Lepe en la provincia de Huelva, y actuando en su nombre y representación Doña Carolina Reyes González, con DNI : \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-08/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 26 de julio de 2019, posteriormente modificado por las resoluciones de 28 de agosto de 2019 y 21 de octubre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Expediente CA--08/2019, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 19.181 plazas para personas mayores dependientes, de 816.974.445,44 €, IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de treinta y seis meses desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 849.613.342,98 euros (IVA incluido).

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de octubre de 2020 de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en la memoria del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 19 de junio de 2020, que puso de manifiesto la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia; el día 13 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la segunda oferta del concierto de plazas para personas mayores en situación de dependencia en número de 86 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establecen los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 3.790.461,70 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** A pesar de haberse publicado la nueva oferta de plazas recogida en el antecedente anterior, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, en memoria justificativa fechada el 31 de agosto de 2020, constató la necesidad de esta Agencia de publicar otra nueva oferta de plazas, manteniendo en este caso su número, pero posibilitando tanto la modificación de la oferta a las entidades que ya hubieran sido adjudicadas anteriormente dentro de este procedimiento, como el acceso al concierto de nuevas entidades. El anuncio de esta tercera oferta de plazas se publicó en el perfil de contratante, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, sin que la misma supusiera en este caso, por las razones expuestas, incremento del presupuesto base de licitación.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Quinto.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 350 plazas para el servicio de atención residencial.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 10.134.381,60 € (IVA excluido).



La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2021, y la vigencia del mismo comenzó a partir del 1 de diciembre siguiente.

**Sexto.-** Licitadas cuatro ofertas de concertación de plazas para personas mayores en situación de dependencia en atención residencial, centros de día y centros de noche, en memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 20 de octubre de 2021, y atendiendo “a las circunstancias especiales que han sufrido los centros derivadas de la expansión del COVID-19”, se planteó la conveniencia de convocar otra vez la oferta de plazas de este expediente, manteniendo su número y distribución por áreas de servicios sociales, con el objeto de que las entidades que ya han accedido al concierto puedan modificar su oferta, y que también puedan acceder otras entidades que todavía no lo han hecho.

Esta quinta oferta, que se refiere a todas las plazas licitadas hasta ahora dentro de este expediente, las cuales se elevan a 14.325 en el ámbito de la atención residencial y 5.292 para el de los centros de día y de noche, y que no supone un incremento del presupuesto base de licitación precisamente por no contemplarse aumento en el número de plazas, se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 20 de octubre de 2021, de forma que a reglón seguido, al igual que en las anteriores, se ha tramitado el procedimiento que ha culminado con la adjudicación de las plazas y la celebración de este compromiso, en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2022. En este caso los compromisos derivados de esta adjudicación iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2022.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas mayores en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022 e incorpora un incremento neto de 215 plazas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, a lo que se añaden otras 11 que resultan de la redistribución de plazas desiertas, todas correspondientes al servicio de atención residencial, de las que 7 plazas son para la tipología personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta, y 4 plazas para la tipología personas mayores dependientes.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas mayores con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.602.000,00 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordados mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

#### **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

##### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Centro de día un total de 25 plazas para la tipología de para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión en el centro denominado CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES AFALE DE LEPE sito en Calle Matalascañas, 2 de la localidad de Lepe de la provincia de Huelva inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006214, durante un periodo de ejecución que va desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad contratista, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- c) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- d) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado, lo que se establece como requisito de habilitación empresarial, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad contratista sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio de Centro de día, 25 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión, en el Centro denominado CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES AFALDE DE LEPE, sito en Lepe, en la provincia Huelva objeto de este compromiso, es de 32,50€ / día con servicio de transporte y 24,18€ / día sin servicio de transporte, IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si éste resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado mediante pago parcial previa presentación por la entidad contratista de factura de periodicidad mensual y una liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía o la persona que, en su caso, esta designe.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de una única prórroga por un periodo de 36 meses.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependiente y de la exclusiva responsabilidad de la entidad contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad contratista deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, al tratarse de un centro contratado por esta Administración. Asimismo, la entidad contratista implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señaladas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
  - Alcance y límites de la modificación:
  - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
  - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

#### **Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades prevista en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

#### **Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
- Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

#### **Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE  
ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO  
AFALE**

Fdo. José Luís Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo. Carolina Reyes González  
Representante legal